



EXP. N°500-547/2022.

DECRETO N° **6887** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT 2022

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.256 y;

CONSIDERANDO:

Que, las leyes N° 4.307 y N° 6.256 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de octubre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir del 1° de octubre de 2022, los siguientes incrementos para el personal docente:

- a) DOCE POR CIENTO (12%), en el sueldo básico.
- b) Pesos un mil ochocientos (\$1800) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable.
- c) Pesos un mil trescientos (\$1300) al suplemento No Remunerativo No Bonificable por Persona.

**ARTICULO 2°:** Fíjese, para los docentes con 1 y 2 años de antigüedad, en un VEINTE POR CIENTO (20%) el Adicional por Antigüedad.

**ARTICULO 3°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

*Handwritten marks and initials on the left margin.*



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




CORRESPONDE A DECRETO N°

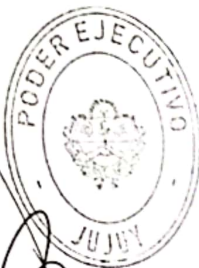
6887

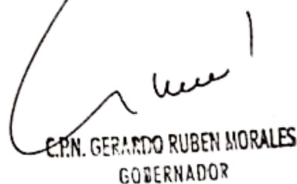
-HF-

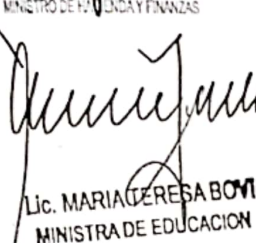
**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Trabajo y Empleo.

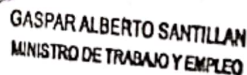
**ARTICULO 6°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
Lic. MARIA TERESA BONI  
MINISTRA DE EDUCACION

  
GASPAR ALBERTO SANTILLAN  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

 ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS